



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-00073560- -UNC-ME#SAE

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para suscribir la Cláusula Adenda al contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) celebrado con el Sr. HUMBERTO ARIEL TORRES, DNI 32.569.962, a través de la RR-2021-1601-E-UNC-REC;

Que, conforme surge del análisis de las actuaciones, no procede la suscripción de dicho instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido en su vigencia;

Que, por lo tanto, procede reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del convenio propuesto;

Lo manifestado en el Orden 147 por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y en el Orden 161 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2022-69736-E-UNC-DGAJ#SG;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º. - Autorizar, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, y previa certificación por parte de la dependencia de origen, el pago de los servicios prestados por el Sr. HUMBERTO ARIEL TORRES, D.N.I. 32.569.962, por el período comprendido entre el 1º de octubre de 2021 y el 28 de febrero de 2022, con la retribución pactada en la cláusula adenda solicitada en el orden 149, y en consecuencia, disponer el pago en concepto de legítimo abono de la suma total que se detalla en el orden 147, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. - Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría

de Asuntos Estudiantiles.

mp